

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.

REUNIDOS

D. MANUEL MANZANARO, director del *CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE (CSDA)* en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento por Resolución del 23 de junio de 2021, de la directora del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana; asistido por la secretaria D^a Patricia Latorre Vera.

Y de otra, D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS, actuando en calidad de Alcalde, y en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con CIF P0312200I y domicilio en Plaza de la Comunitat Valenciana nº 1, asistido por la Secretaria de la corporación D^a Olga Pino Diez, y legitimado para este acto en virtud de poderes otorgados por constitución.

EXPONEN

Que los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV), aprobados por Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, establecen en su artículo 23 que el ISEACV tiene la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración para la realización de prácticas, y que los acuerdos se realizarán en cada centro, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prácticas de estudiantes en el ámbito empresarial y profesional.

Que con el fin de completar la formación de los estudiantes del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza., como contribución social y solidaria del Conservatorio Superior de Danza de Alicante, y con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable a las prácticas externas de los estudios de las enseñanzas artísticas superiores, y reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente acuerdo, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo.

Por el presente acuerdo se establece la cooperación educativa entre la EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE Y EL CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS para la realización de prácticas externas curriculares entre ambas entidades.

Segunda. Normativa aplicable

Además de las concretas estipulaciones en él contenidas, este acuerdo se regirá por la normativa en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

Tercera. Tipo de prácticas externas

Las prácticas formativas que, al amparo del presente acuerdo, pueden realizar los estudiantes DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE son prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios.

Cuarta. Naturaleza de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes

La relación establecida entre la Entidad Colaboradora y el alumnado incorporado en prácticas a su organización en virtud del presente acuerdo no tiene naturaleza laboral, sino académico-administrativa, y se rige por las normas previstas en la cláusula segunda de este acuerdo. No se derivará para la Entidad Colaboradora ninguna obligación de carácter laboral.

En ningún caso y bajo ningún concepto, la Entidad Colaboradora podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas.

La colaboración en prácticas externas o en las diferentes actividades artísticas conjuntas será únicamente la asistencia a las sesiones presenciales que se determinen bajo la tutela de los

respectivos tutores, la asistencia derivada de los ensayos propios e inherentes a la representación del acto y la propia actuación.

Quinta. Aceptación de estudiantes en prácticas

La Entidad Colaboradora se compromete a aceptar estudiantes, cuando así se determine por el volumen de la representación DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE y EL CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera y cuarta La relación de estudiantes, con su nombre, apellidos y número de documento identificativos, constará en el documento denominado proyecto formativo siendo un anexo a este documento.

Sexta. Régimen de las prácticas

a) Las prácticas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen de duración máxima de 100 horas en el cómputo general.

El mantenimiento de la relación entre la Entidad Colaboradora y los estudiantes por tiempo superior al señalado en el párrafo precedente, genera una relación distinta de la amparada por el presente acuerdo y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas.

b) Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro del horario laboral de la entidad.

c) Las prácticas se realizarán en las dependencias del centro colaborador, salón de actos, teatro, aula etc, donde se realice la práctica.

d) Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias y que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica de los estudiantes. La actividad objeto de las prácticas deberá ser necesariamente formativa y, por lo tanto, relacionada con la titulación de los estudiantes.

Séptima. Cooperación en la formación, tutela y evaluación de los estudiantes

EL CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA VICENTE LILLO CÁNOVAS y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE cooperan en la formación de los estudiantes en prácticas, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Las prácticas serán tuteladas por un tutor/a de la entidad colaboradora y por un tutor/a académico DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE.

b) La Entidad Colaboradora designará a uno o varios tutores entre su personal cualificado, que por su cualificación laboral y experiencia coadyuvarán en la función docente responsabilizándose de la formación de los estudiantes durante la estancia e indicarán a los estudiantes las funciones a realizar. Los estudiantes estarán en todo momento bajo la supervisión del tutor o tutores de la Entidad Colaboradora. El nombre del tutor o tutores de la entidad colaboradora y sus cargos en la misma constarán en anexo al presente documento.

c) EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE designará un tutor/a académico, con las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo de cada estancia en prácticas con el tutor de la Entidad Colaboradora y redactar el correspondiente anexo I, en el que debe especificar las actividades que han de realizar los estudiantes.

2. Controlar las condiciones de desarrollo y hacer el seguimiento de las estancias en prácticas, manteniendo un mínimo de contactos directos con los tutores de la Entidad Colaboradora durante el periodo de duración de la estancia.

3. Colaborar con el tutor/a o tutores de la Entidad Colaboradora.

4. Autorizar las modificaciones del plan de trabajo, previo informe motivado.

5. Evaluar la actividad realizada por los estudiantes, mediante la memoria de actividades presentada por cada uno de ellos y/o entrevista del o de la estudiante.

El nombre del tutor/a académico figurará en anexo al presente documento.

d) Para el adecuado desarrollo de la cooperación, la Entidad Colaboradora facilitará el acceso del tutor académico a las dependencias o locales en que se realicen las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

e) Al finalizar la estancia, los tutores de la Entidad Colaboradora cumplimentarán la hoja de evaluación, en la que constarán, al menos, los siguientes extremos:

1. Duración de la estancia, con expresión del número de semanas y del número de horas semanales de permanencia.

2. Lugar de realización de las prácticas.

3. Naturaleza y objeto de las prácticas realizadas.

4. Dificultad de las tareas realizadas.

5. Criterio evaluador del supervisor de prácticas.

6. Actitud y aptitud del estudiante para el trabajo en que ha realizado la práctica.

7. Opinión sobre los conocimientos técnicos y artísticos que demuestra poseer el estudiante para desempeñar el trabajo que ha realizado.

Octava. Deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes se sujetarán a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el presente convenio, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con sus tutores y guardarán con absoluto rigor secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada la misma.

Novena. Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

a) Del presente acuerdo no se derivará para la Entidad Colaboradora ninguna obligación atinente a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, al quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo del CONSERVATORIO

SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE

b) **EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE** indicará expresamente a la Entidad Colaboradora que el pago de las cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.

c) La Entidad Colaboradora debe informar al o a la estudiante y al profesor tutor de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la empresa, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la empresa. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

Décima. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a la Entidad Colaboradora exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionado con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea aplicable, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de la cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además, y en cumplimiento de esta norma, la entidad colaboradora está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

Undécima. Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma **la duración del convenio no puede ser superior a 4 años**, si bien por acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar por 4 años más.

Duodécima. Seguridad social

Según la DA 52ª del RDL 8/2015 de la LGSS, en su apartado 4 b) Indica que en “el caso de las prácticas formativas no remuneradas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen estas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa”.

El centro de formación, en este caso el Conservatorio Superior de Danza de Alicante perteneciente al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana se hará cargo de las obligaciones a la Seguridad Social, de cada alumno o alumna en prácticas según se indica en el párrafo anterior.

Clausula final. Resolución de conflictos

La resolución de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente convenio corresponderá a una comisión arbitral integrada por (el firmante de la empresa) y el director de **EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA DE ALICANTE** y una tercera persona designada por los mismos, hasta completar un número impar.

Las cuestiones litigiosas derivadas de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Con la más amplia voluntad de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente acuerdo, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.